

CRITERIOS TÉCNICOS ORIENTADORES PARA EL NOMBRAMIENTO POR EL SISTEMA DE LIBRE DESIGNACIÓN DEL DIRECTOR GERENTE DE LA EMPRESA LIMPIEZA DE MÁLAGA SOCIEDAD ANÓNIMA MUNICIPAL.

La Empresa Limpieza de Málaga S.A.M. es una sociedad anónima de capital íntegramente municipal cuyo objeto social, básicamente, consiste en la limpieza, recogida y tratamiento de residuos.

La dirección y administración de la sociedad corresponde, entre otros órganos, al Director Gerente, órgano que será designado, según señalan sus estatutos, por el Consejo de Administración de la sociedad. Los presentes Criterios Técnicos, que siguen los principios de igualdad, publicidad, mérito y capacidad, se establecen para la selección de la persona que va a ocupar la titularidad de dicho órgano.

CRITERIOS TÉCNICOS ORIENTADORES

1.- Objeto.- El objeto de los presentes criterios es el de regular la provisión, por el sistema de libre designación, del puesto de trabajo de Director Gerente de Limpieza de Málaga S.A.M., durante el periodo de la presente corporación municipal, mediante contrato laboral de alta dirección.

2.- Funciones:

Las funciones que va a realizar la persona designada consisten en la Dirección/Gerencia de la mencionada Empresa Pública Municipal. Con mero carácter enunciativo, se relacionan las previstas estatutariamente:

- a) Dictar las disposiciones y normas de régimen interior precisas para el funcionamiento de la Sociedad en general, así como la organización y dirección de sus servicios necesarios para la realización de su objeto social.
- b) Despachar la tramitación de cuantos expedientes y asuntos conciernan a la Sociedad.
- c) Resolver sobre el establecimiento de servicios, ordinarios o especiales, y, en general, cuando afecte al funcionamiento de la explotación.
- d) Velar por la conservación de las instalaciones material fijo o móvil, dictando las medidas oportunas al efecto.
- e) Designar todo el personal de la Sociedad, tras los oportunos procesos de selección y que se adaptarán a lo que se regule en la normativa de acceso al Sector público, resolviendo, en la esfera empresarial, cuanto al mismo se refiera: derechos, obligaciones, ordenación de trabajos y procedimiento disciplinario.
- f) Organizar el personal, señalar sus atribuciones, así como fijar los sueldos, salarios y gratificaciones.
- g) Ordenar pagos y autorizar cobros ante toda clase de Entidades públicas o privadas.

- h) Cumplir y hacer cumplir, fielmente, los acuerdos del Consejo de Administración.
- i) Presentar, anualmente a la aprobación del Consejo de Administración, un Plan de Dirección que comprenda los posibles objetivos generales de la Sociedad, planes de explotación, tesorería e inversiones.
- j) Remitir, anualmente al Excelentísimo Ayuntamiento de Málaga, los estados anuales de previsión de ingresos y gastos, así como los planes anuales de inversión y financiación, aprobados por el Consejo de Administración.
- k) Proponer, al Consejo de Administración, los recursos físicos y financieros necesarios para el cumplimiento exacto del Plan de Dirección.
- l) Informar a los Consejeros/as, en las respectivas sesiones del Consejo, sobre el estado de cumplimiento del Plan de Dirección y, en general, de la marcha de la Sociedad.
- m) Preparar un resumen anual y un informe de gestión de las actividades de la Sociedad, analizando el grado de cumplimiento de los objetivos previstos.
- n) Adoptar cuantas determinaciones estime oportunas para la dirección de la Sociedad, dando cuenta al Consejo.
- ñ) Abrir, disponer y cancelar cuentas corrientes y constituir y retirar imposiciones en cuentas de ahorro.
- o) En caso urgente o peligro inminente de daño grave o irreparable para la Sociedad, podrá llevar a cabo, bajo su responsabilidad personal, los actos que fueran necesarios dando cuenta inmediatamente al/la Presidente/a del Consejo de Administración y, en la primera reunión de dicho órgano de gobierno o a la Junta de Gobierno Local, si ésta se celebrara antes.

3.- Régimen Jurídico:

La relación de la persona designada con la Sociedad se regirá por el contrato laboral que al efecto se suscriba y, en lo no previsto en el mismo, por las prescripciones previstas en el Real Decreto 1382/1985, de 1 de agosto que regula la relación laboral de carácter especial de personal de alta dirección.

4.- Régimen Retributivo:

Las retribuciones a percibir por la persona designada ascenderán a la cantidad de 90.000 €. Asimismo, podrá percibir un variable anual máximo de 20.000 €, sobre la base de objetivos pactados relacionados con la calidad del servicio prestado por la sociedad.

5.- Régimen de Concurrencia:

Podrá concurrir cualquier profesional especialmente capacitado y que tenga suficientemente acreditada su competencia e idoneidad para el cargo, reúna los requisitos descritos en el punto 7, disponibilidad inmediata y dedicación exclusiva tras el necesario periodo de prueba.

6.- Publicidad:

Los presentes Criterios Técnicos Orientadores se publicarán en la página Web de Limpieza de Málaga S.A.M, así como un extracto en 2 diarios de máxima difusión, uno local y otro nacional, en ambos casos en domingo.

7.- Requisitos de acceso:

La competencia e idoneidad para el cargo se justificará de la siguiente manera:

Competencia e Idoneidad académica:

Se exige, para poder concurrir, titulación académica universitaria de grado o equivalente, master o doctorado.

Competencia e Idoneidad Profesional:

Se exige para poder concurrir experiencia de, al menos, cinco años en la dirección/gerencia/gestión de entidades públicas o privadas relacionadas directamente con la gestión y administración de limpieza, recogidas y tratamiento de residuos urbanos o en la dirección/gerencia de entidades del sector público.

8.- Sistema de selección:

Concluido el plazo de presentación de solicitudes, una comisión de carácter técnico designada por la Presidencia, previa consulta al Consejo de Administración, efectuará la comprobación de los aspectos y capacidades alegados por cada uno de los solicitantes para el desempeño del puesto referenciado. Igualmente, se les podrá efectuar por la comisión técnica una entrevista curricular a fin de profundizar en la adecuación del aspirante al puesto ofertado, así como para la acreditación de lo alegado.

A la referida entrevista los aspirantes deberán concurrir con el plan de actuación descrito en el punto 9.

Cada aspirante seleccionado para la realización de la entrevista, deberá llevar a cabo la exposición y defensa del plan de actuación ante la Comisión, que podrá formularle cuantas cuestiones considere pertinentes en relación a lo expuesto y a las actividades a desarrollar y cuantas otras estime necesarias para valorar su adecuación, competencias, aptitudes y actitudes para el puesto de trabajo.

La Comisión realizará la valoración de los candidatos, conforme a lo indicado, que elevará al Presidente para que, a su vez, formule propuesta de nombramiento al Consejo de Administración

9.- Proceso de selección:

La instancia solicitando tomar parte en la convocatoria expresará que los aspirantes reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos. A la solicitud se acompañará relación de los aspectos profesionales y académicos que habrá de valorar la comisión descrita en la siguiente base, en la que consten los títulos académicos (doctorado, máster y titulaciones oficiales complementarias relacionadas con el puesto), años de servicio, puestos de trabajo desempeñados en el sector público o en el sector privado, estudios, cursos, ponencias y seminarios relacionados con el puesto a cubrir, así como cualquier otro que se estime oportuno poner de manifiesto. Lo alegado en la mencionada relación por los candidatos se acreditará mediante la presentación de documentos originales o copias.

Asimismo, habrán de presentar un plan de actuación para los años 2021 a 2024, que contenga una propuesta de dirección, gestión y administración de una entidad gestora de limpieza, recogida y tratamiento de residuos urbanos, en el que deberán incluirse los objetivos estratégicos a alcanzar durante el periodo. El plan de actuación se presentará por escrito, en formato libre y ocupará una extensión máxima de 20 folios tamaño A4, a una sola cara, en un tamaño de fuente no inferior a 10 puntos.

Las solicitudes se dirigirán a la Comisión de Selección del puesto de Director Gerente de LIMASAM y serán presentadas en el Registro General del Excelentísimo Ayuntamiento de Málaga, sito en avenida Cervantes, número 4, o por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, antes de las 00'00 horas del día 27 de agosto de 2020. Las solicitudes presentadas, juntos a los méritos alegados serán evaluados por una Comisión formada por empleados públicos expertos e independientes, designados por la Presidencia del Consejo de Administración.

Los miembros de dicha Comisión también serán los encargados, según su leal saber y entender, de llevar a cabo y evaluar la entrevista personal prevista en el baremo. La Comisión podrá solicitar del aspirante que complete, o aclare cuestiones relacionadas con su currículum.

La Comisión podrá incorporar en sus deliberaciones a cuantos expertos o técnicos en la materia considere oportuno, con voz y sin voto, que se limitarán a asesorar en sus especialidades técnicas.

10.- Resolución:

Una vez realizada la valoración de los aspirantes, la Comisión la elevará a la Presidencia, para que, a su vez, formule propuesta de nombramiento al Consejo de Administración de la sociedad.

El procedimiento de selección podrá ser declarado desierto cuando a juicio de la Comisión ningún aspirante acredite la capacitación o idoneidad necesaria para el desempeño del puesto.

El aspirante seleccionado comenzará la prestación de sus servicios con carácter inmediato tras la finalización del proceso de selección.